

REGLAMENTO (CEE) Nº 3337/92 DEL CONSEJO

de 16 de noviembre de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1981/82 por el que se establece la lista de regiones de la Comunidad en las que únicamente se beneficiarán de la ayuda a la producción las agrupaciones reconocidas de productores de lúpulo

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo ⁽¹⁾, y en particular el apartado 4 de su artículo 12,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1696/71 establece que en las regiones de la Comunidad donde las agrupaciones de productores reconocidas sean capaces de garantizar a sus miembros unos ingresos justos y realizar una gestión racional de la oferta, se concederá la ayuda a la producción a dichas agrupaciones; que en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1981/82 ⁽²⁾ figura una lista de dichas regiones;

Considerando que el examen de los datos facilitados por Alemania hace ver que nuevas regiones cumplen las condiciones previstas en el artículo 12 del Reglamento

(CEE) nº 1696/71, a partir de la cosecha del año 1991; que es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 1981/82 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la lista que figura en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1981/82 se añaden las regiones « Sachsen, Sachsen-Anhalt y Thüringen ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir de la cosecha del año 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

J. GUMMER

⁽¹⁾ DO nº L 175 de 4. 8. 1971, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3577/90 (DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23).

⁽²⁾ DO nº L 215 de 23. 7. 1982, p. 3; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1808/89 (DO nº L 177 de 24. 6. 1989, p. 5).